



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO GENERAL

29 ABR. 2024 18:24:46

Entrada **23223**

SOBRE LA SEGURIDAD SOCIAL

Competencia	Competencias de la Cámara
Subcompetencia	Control e información
Tipo Expediente	184-Pregunta al Gobierno con respuesta escrita.

Fdo.: Aina VIDAL SÁEZ
Diputada

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Al amparo de lo establecido en el artículo 185 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, Aina Vidal Sáez, diputada adscrita al grupo parlamentario Plurinacional SUMAR, formula la siguiente pregunta al Gobierno para su respuesta por escrito.

La ley 15/2022 integral para la igualdad de trato y la no discriminación, define la discriminación indirecta en su artículo 6: *“La discriminación indirecta se produce cuando una disposición, criterio o práctica aparentemente neutros ocasiona o puede ocasionar a una o varias personas una desventaja particular con respecto a otras por razón de las causas previstas en el apartado 1 del artículo 2.”*

En los últimos años se han realizado diversas acciones para corregir determinadas discriminaciones que sufren las personas con discapacidad, algunas de ellas en el ámbito de la Seguridad Social y las pensiones. Algo de justicia y necesidad si consideramos que en España hay unos 4,3 millones de personas con una discapacidad reconocida. Sin embargo, queda mucho camino por recorrer.

Las personas con discapacidad enfrentan dificultades adicionales para encontrar trabajo y para la estabilización de su situación en el empleo. A menudo afrontan muchos periodos de alternancia entre periodos de empleo y de desocupación con las consecuencias que esa circunstancia acarrea para sus bases reguladoras y las cuantías de su futura pensión. Las personas con discapacidad tienen necesidades diversas que reclaman mayor atención médica u otros servicios. De hecho, muchos medicamentos y servicios que necesitan todavía no están cubiertos por la Seguridad Social. El aumento progresivo de los periodos de cotización y el retraso en la edad de jubilación son especialmente onerosos para este colectivo.

El actual Gobierno ha introducido una serie de medidas que suponen avances hacia una situación más justa. En el RDL 2/2023 se establece que “(...) se tendrán en cuenta los distintos períodos durante los cuales el trabajador haya permanecido en alta con un contrato a tiempo parcial, cualquiera que sea la duración de la jornada realizada en cada uno de ellos”. En consecuencia, se equipara el trabajo a tiempo parcial con el trabajo a tiempo completo a efectos del cómputo de los períodos cotizados.

Por otra parte, las últimas reformas legislativas también han corregido parcialmente el impacto que tienen las lagunas de cotización en la pensión de los trabajadores como las introducidas en el artículo 322 de la Ley General de la Seguridad Social en el propio RDL 2/2023.

Cabe mencionar también el RD 370/2023 que establece una serie de mejoras para personas con discapacidad mayor del 45% en ciertas enfermedades que acortan la esperanza de vida. De nuevo, nos encontramos ante un avance positivo pero insuficiente para un gran número de personas con una discapacidad que no afecta a su esperanza de vida.

En definitiva, pese a los avances realizados los últimos años, existe un importante número de personas con discapacidad que resultan parcial o plenamente perjudicadas por nuestra legislación de Seguridad Social.

¿Qué porcentaje de personas con discapacidad reciben una pensión de jubilación hoy en día en España?

¿Cuántas de esas personas reciben una pensión inferior al Salario Mínimo Interprofesional?

¿Cuántas de ellas se han jubilado anticipadamente con un coeficiente reductor aplicado a la cuantía de su pensión?

¿Piensa el Gobierno emprender medidas correctoras en las pensiones de las personas con una discapacidad mayor al 45% considerando las dificultades adicionales que enfrentan en su empleabilidad?

¿Ha considerado el Gobierno medidas para una jubilación anticipada a una edad más temprana y con menores coeficientes reductores para las personas con discapacidad?

¿Piensa el Gobierno emprender medidas adicionales en lo que se refiere a lagunas de cotización para personas con una discapacidad mayor al 45% pero con una esperanza de vida no afectada por su discapacidad?

¿Piensa el Gobierno incluir nuevas discapacidades que pueden dar lugar a la reducción de la edad de jubilación además de las ya comprendidas en el anexo del RD 370/2023 de 16 de mayo?

¿Ha considerado el Gobierno posibles medidas para garantizar que las personas con discapacidad mayor al 45% reciban una pensión suficiente?

Palacio del Congreso de los Diputados

Madrid, 29 de abril de 2024

Aina Vidal Sáez
Diputada